

## Acuerdo N° 005 de 2024

(27 de junio de 2024)

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 006 DE 2022 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los estatutos de la **EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, precisa que “*La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen...*” por lo que, en sus actuaciones deben dar estricto cumplimiento a “*...la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos.*”

Que, la Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, persiguió la promoción del desarrollo industrial, comercial, comunitario y de vivienda para el Norte de Santander a través de la formalización de una empresa con identidad de los valores de la sociedad Norte Santandereana.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, adoptar las políticas de funcionamiento de la Empresa.

Que, mediante Acuerdo N° 006 del 2022 la Junta Directiva adoptó el Manual de Imagen Corporativa con el propósito de realizar los estándares de identidad corporativa que realzan los valores intrínsecos de la Empresa afianzados en el desarrollo social del Departamento a través de elementos gráficos que permitieran la conexión entre usuarios y el público en general de acuerdo con los objetivos misionales y adaptarlos.

Que, el artículo 1° de la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 estableció la prohibición de implantar “*...las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.*”

Que, el artículo 3° de la mencionada Ley de 2023 precisó que el Manual de Identidad Visual es el “**Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal...**” y que dentro de este aparecen “*...la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.*”

Que, el artículo 4° ibidem precisó la obligatoriedad de adopción de las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los siguientes seis (6) meses de su entrada en vigencia bajo los parámetros enunciados:

- A. *El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles;*
- B. *Se prohíbe cualquier uso o implementación de marco de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno;*
- C. *En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito;*
- D. *En las entidades de orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad;*
- E. *Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual;*
- F. *El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;*
- G. *El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno ó dirección administrativa qué lo apruebe;*
- H. *El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas.*

Que, teniendo en cuenta la obligación de adaptar el Manual de Identidad Visual de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a las previsiones contenidas en la Ley se torna necesario derogar el Acuerdo 006 de 2022 y adoptar el nuevo Manual de Identidad Visual.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. ADOPTAR** el Manual de Identidad Visual, el cual hace parte integral del presente acto y que contiene los lineamientos para el uso y la aplicación correcta de la identidad visual corporativa de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

**PARAGRAFO 1.-** El Manual de Identidad Visual estará a cargo de la Gerencia General y deberá contener como mínimo las especificaciones geométricas, descripción de la imagen institucional, tipografías, conformación de colores, aplicaciones y usos autorizados.

**PARAGRAFO 2.-** El Manual podrá ser actualizado las veces que se requiera por la Gerencia General, con el fin de velar por el adecuado uso de la imagen y de la identidad visual de la empresa.

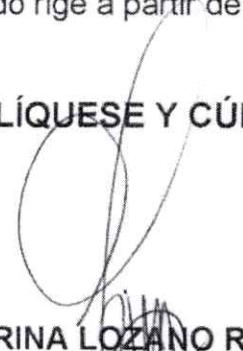
**PARAGRAFO 3.-** El Manual de Identidad Visual de la EICE Faro del Catatumbo SAS es de uso y aplicación obligatoria por parte de todas las dependencias, a partir de la expedición del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** Será de responsabilidad de cada una de las dependencias de la Empresa velar por el uso estricto del Manual en cada uno de los actos, documentos, actuaciones, audiencias en las que participen funcionarios y/o contratistas de la empresa.

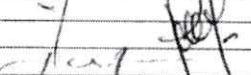
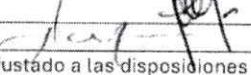
**ARTÍCULO 3.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, mediante Secretaría General se realizarán los actos de publicidad general requeridos para que el mismo sea exigible.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARINA LOZANO ROPERO**  
Presidente Junta Directiva (D)

  
**JOSÉ FÉLIX CRUZ CONTRERAS**  
Secretario

| Nombres y Apellidos |                                | Cargo              | Firma   |
|---------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| Revisó              | José Félix Cruz Contreras      | Secretario General |  |
| Revisó              | Víctor Oliverio Peña Maldonado | Gerente General    |  |
| Elaboró:            | Javier Andrés Perozo Hernández | Asesor Externo     |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.